



## RESOLUCIÓN 799 DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 791 de 2020, mediante la cual se modificó el cronograma del Plan Institucional de Incentivos de la Personería de Bogotá, D.C."

### LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993, modificado por los Acuerdos 514 de 2012, y 755 de 2019 y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto orgánico de Bogotá D.C., la Personería Distrital, goza de autonomía administrativa, la cual conforme al artículo primero del Acuerdo 34 de 1993, del Concejo de Bogotá, D. C., consiste en la potestad del Personero de Bogotá, D. C., para dictar actos y celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 26 del Decreto Ley 1567 de 1998: *"Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el buen desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos"*

Que el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015 único Reglamentario del Sector Función Pública, dispone que cada Entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de los diferentes niveles y de los grupos de trabajo, en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 2.2.10.11. Procedimiento. Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir empates, con sujeción a lo señalado en el presente Título.*

*El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Entidad serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel".*

Que la Dirección de Talento Humano en coordinación con la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, siguiendo los lineamientos legales, anualmente elabora el Plan Institucional de Incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de la Entidad.

Que mediante Resolución 141 del 10 de febrero de 2020 se adoptó el Plan Institucional de Incentivos para la vigencia 2020, incluyendo como anexo el cronograma de actividades, en el cual se fijaron los plazos, entre otros, para el proceso de selección en la categoría de mejores empleados de carrera administrativa, el cual se desarrollaría entre el 7 de mayo de 2020 con la publicación



## RESOLUCIÓN 799 DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 791 de 2020, mediante la cual se modificó el cronograma del Plan Institucional de Incentivos de la Personería de Bogotá, D.C."

de la convocatoria y el 29 de octubre de 2020 con la notificación del acto administrativo al funcionario seleccionado.

Que frente la presencia del COVID-19 en Colombia, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, implementó medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentar el Coronavirus, en las fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad; por lo cual mediante las circulares No. 017 del 24 de febrero de 2020 y 018 del 10 de marzo de 2020, se adoptaron acciones para la prevención y contención del virus COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales; ordenándoles a los organismos y entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y de la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19 y ejecutar las acciones allí definidas.

Que la Personería de Bogotá, D. C., expidió la circular 03 del 10 de marzo de 2020, mediante la cual se autorizó la suspensión de actos masivos programados en la Entidad, con el fin de garantizar la salud e integridad tanto de los (as) funcionarios (as) y contratistas como la de los usuarios, en atención a las directrices impartidas por las autoridades nacionales y distritales para prevenir la propagación del COVID 19.

Que en el mismo sentido la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. y en su artículo 4, conmina a la ciudadanía del Distrito Capital para que adopte las medidas allí determinadas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19).

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió la circular 024 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual se establecen lineamientos distritales para la contención del virus COVID-19, en entidades y organismos distritales en el marco Decreto distrital 081 del 11 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19) y se adoptaron medidas para hacer frente al virus; y se establece en el parágrafo del artículo segundo que estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Que el Presidente de la República expidió la Directiva No. 02 de 12 de marzo de 2020, mediante la cual se imparten directrices para atender la contingencia generada por COVID-19 y con el propósito de garantizar la prestación del servicio



## RESOLUCIÓN 799 DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 791 de 2020, mediante la cual se modificó el cronograma del Plan Institucional de Incentivos de la Personería de Bogotá, D.C."

público; así mismo, se invita a todas las entidades territoriales para que, dentro de sus competencias, acojan las directrices del citado acto administrativo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se hace necesario adoptar e implementar en la Personería de Bogotá, D.C., en el marco del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, las acciones sanitarias necesarias para la prevención y contención del virus COVID-19, en aras de controlar la propagación de la enfermedad; de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares No. 017 del 24 de febrero de 2020 y 018 del 10 de marzo de 2020, así como la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 02 de 12 de marzo de 2020.

Que la Personería de Bogotá, D.C., mediante las Resoluciones 353 y 354 adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la para la prevención y contención del Coronavirus (COVID- 19) y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus.

Que desde el momento que se presentó el primer caso de Covid 19 en el país, el gobierno nacional y distrital han ido prorrogando a través de diversos actos administrativos la cuarentena obligatoria y que mediante el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 ésta se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020 y que la Personería de Bogotá acató lo ordenado en dicha disposición a través de la Resolución 764 del 14 de agosto de 2020.

Que, por esta razón en sesión del 12 de agosto de 2020, el Comité de Gestión y Desempeño decidió modificar el cronograma establecido para la categoría de mejores empleados de carrera administrativa.

Que mediante Resolución 791 del 26 de agosto de 2020, se modificó el cronograma establecido para la categoría de mejores empleados de carrera administrativa

Que en dicho acto administrativo no se incluyeron las fechas del nuevo cronograma que haría parte integral del numeral 8.2.3. del Plan de Institucional de Incentivos 2020.

Que, por esta razón en sesión del 12 de agosto de 2020, el Comité de Gestión y Desempeño decidió modificar el cronograma establecido para la categoría de mejores empleados de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** adicionar la Resolución 791 de 2020, en relación con el Plan de Institucional de Incentivos 2020, en su numeral 8.2.3. que consagra el cronograma del Plan, las fechas de las actividades para la categoría de mejores empleados de carrera administrativa, las cuales quedarán así:



## RESOLUCIÓN 799 DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 791 de 2020, mediante la cual se modificó el cronograma del Plan Institucional de Incentivos de la Personería de Bogotá, D.C."

- a. **CITACIÓN A EXAMEN ESCRITO:** 2 de octubre de 2020
- b. **APLICACIÓN EXAMEN ESCRITO:** 3 de noviembre de 2020
- c. **ENTREGA RESULTADOS, PUBLICACIÓN PRESELECCIONADOS:** 10 de noviembre de 2020
- d. **SUSTENTACIÓN DE CATEGORÍA ELEGIDA:** 19 de noviembre de 2020
- e. **PUBLICACIÓN RESULTADOS FINALES:** 24 de noviembre de 2020
- f. **EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO:** 30 de noviembre de 2020
- g. **RECONOCIMIENTO PÚBLICO:** 11 de diciembre de 2020

**PARÁGRAFO 1.** Una vez definido el mecanismo para la realización de la prueba escrita, se comunicará a los participantes a través del correo institucional.

**PARÁGRAFO 2.** El nuevo cronograma será incorporado al Plan Institucional de Incentivos de la Personería de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cualquier otra modificación al cronograma debido a la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19, será definida por el Comité de Gestión y Desempeño y comunicada a través de acto administrativo por el (la) Personero (a) de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para conocimiento de los(as) servidores(as) públicos(as) de la Entidad, la Dirección de Talento Humano a través de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, se encargará de divulgar la presente Resolución, a través de los sistemas internos de información.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los 01 días del mes de septiembre de 2020.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROSALBA JAZMIN CABRALES ROMERO**  
Personera de Bogotá, D. C. (E)

*Elaboró: Diana del Pilar Montoya – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano  
Lida María Camargo Rodríguez- Subdirección de Desarrollo del Talento Humano*

*Revisó: Víctor Hugo Contreras Ochoa – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano  
Juan Ramón Jimenez Osorio – Oficina Asesora Jurídica*

*Aprobó: Rosalba Jazmín Cabrales Romero-Personera de Bogotá (E)*